



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 15 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 15-2023-MDSB, de fecha 15 de marzo de 2023, que aprueba la Ordenanza que presenta para declarar "AMNISTIA TRIBUTARIA Y PLAN DE INCENTIVOS 2023 EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR" de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley Organica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el consejo Municipal cumple su función normativa, a través de las ordenanzas Municipales, las que de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política tiene rango de Ley.

Que, conforme lo establece de la Constitución Política del Estado concordante con la Ley Organica de la Municipalidades N° 27972, El Decreto Supremo N° 156-2004 EF Texto Ordenado de la ley de Tributación Municipal D.L N° 776 y el Decreto Supremo N° 133-2013 EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás modificatorias, las Municipalidades tiene las facultades para normar sobre aspectos tributarios de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 72° de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos locales mediante Ordenanza puedes crear modificar suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que mediante la Unidad de Administracion Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen nuestros contribuyentes correspondientes a impuestos y arbitrios de los años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación de contribuyente.

Que, de conformidad, a lo establecido en el artículo 33° del Texto Únicos Ordenado del Código Tributario, el monto tributario no pagado dentro de los plazos establecidos por Ley devengan un interés equivalente a la tasa del interés moratorio.



Que, el último párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general e interés moratorio y sus sanciones respecto a los tributos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha contribución o concordación también podrá alcanzar al tributo; Y atendiendo el pedido de las diversas Organizaciones Vecinales y contribuyentes que desean acogerse a beneficios tributario que les permita regularizar sus adeudos de años anteriores.

Que, con fecha 30 de octubre del 2014, se aprobó la R:M N° 376-2014-VIVIENDA, que establece los valores arancelarios de terreno y valores unitarios de edificación vigentes para el año 2015.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y numeral 5 del artículo 20° de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, por UNANIMIDAD de los miembros del Consejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente Ordenanza.

“BENEFICIO TRIBUTARIO, ACTUALIZACION PREDIAL Y AMNISTIA TRIBUTARIA 2023” EN EL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR”

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Amnistía Tributaria y no Tributaria “Deuda Cero 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER beneficio de pago Único del 10% de las multas administrativas generadas al 31 de Diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar el beneficio tributario: DEUDA TRIBUTARIA por impuesto Predial generándose la exoneración del 100% de intereses moratorios para la deuda vencida al 31 de Diciembre del 2023 por el pago total de cada ejercicio fiscal. Exoneración del 80 % de las Multas Tributarias correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- El Impuesto mínimo en S/29.70 (Veintinueve y 70/100 Soles) equivalente al 0.60 %de la UIT vigente al año 2023 (S/. 4,950.00 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Fijese en S/5.00 (Cinco y 00/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizado de actualización de los valores de Determinación del impuesto del ejercicio 2023 y S/ 1.00 (Un Nuevo Sol) por emisión adicional del predio, así como su distribución.

ARTÍCULO SEXTO.- El plazo para acogerse al Beneficio Tributario rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Noviembre del 2023

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTASE Al Señor Alcalde que por Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la Amnistía Tributaria “Deuda Cero 2023”

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria, Área de Fiscalización Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO NOVENO.- DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. Zelada Chamorro
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE